

El Instituto Electoral del Estado de México

CONVOCA

A LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS A COLABORAR EN LA PROMOCIÓN EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL VOTO LIBRE E INFORMADO EN LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA 2023

Podrán participar todas las organizaciones ciudadanas que trabajen en territorio estatal o nacional y que estén interesadas en impulsar o realizar acciones de promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado en el Estado de México, conforme a las siguientes:

BASES

Primera. Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por:

- a)** Organización ciudadana: toda aquella sociedad, asociación, colectivo o grupo de personas que, en su calidad de ciudadanas y ciudadanos, no tengan vínculos con partidos políticos, aspirantes a precandidaturas o candidaturas de partido político o candidaturas independientes y estén interesadas en promover de forma objetiva la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre e informado de la ciudadanía mexiquense en la Elección de Gobernatura 2023.
- b)** Promoción de la participación ciudadana: todo acto dirigido a dar a conocer a la ciudadanía mexiquense la importancia del goce, ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones políticas; de las libertades e igualdades democráticas; del diálogo y el acuerdo como recursos para la resolución de conflictos y de la participación mediante vías pacíficas, legales y democráticas para vigilar la actuación de las y los gobernantes, y exigir información sobre sus actos de gobierno.
- c)** Promoción del voto: todo acto, escrito, publicación, grabación, proyección o expresión, con material propio o elaborado por el Instituto Electoral del Estado de México (**IEEM**) o el Instituto Nacional Electoral (**INE**), por medios impresos, digitales o presenciales, realizados con el único propósito de invitar de manera imparcial a la ciudadanía mexiquense a participar en el ejercicio libre e informado de su derecho al voto, así como en el seguimiento a la Elección de Gobernatura 2023.

Segunda. El periodo para solicitar el registro de las organizaciones ciudadanas interesadas en participar será a partir de a fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 2 de mayo de 2023.

Tercera. Para participar en esta convocatoria las organizaciones ciudadanas deberán:

- a)** Llenar el formato de registro que encontrarán en la página oficial de internet del Instituto Electoral del Estado de México (**IEEM**), www.ieem.org.mx.

En dicho formato deberán registrar información específica sobre las actividades de promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado propuestas por esa organización (Plan).

- b)** Acreditar ser una organización ciudadana con domicilio y presencia pública en el territorio estatal o nacional.
- c)** Aceptar las disposiciones establecidas en esta Convocatoria. Para tal efecto, deberán incorporar en el registro la siguiente información:

- Nombre de la OC.
- Nombre de la persona representante de la OC.
- Domicilio de la OC.
- Enlaces a la página Web o a sus redes sociales institucionales con publicaciones de su labor con una antigüedad de al menos ocho meses.
- Declaración de aceptación de las disposiciones establecidas en la presente convocatoria firmada.

Cuarta. El **IEEM** llevará a cabo, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana (**DPC**) un proceso de revisión de las solicitudes registradas a fin de acreditar a las organizaciones ciudadanas que colaborarán en la promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado. A partir de la publicación de la presente convocatoria estará disponible el formato de registro, así como la declaración de aceptación de las disposiciones en el portal electrónico institucional (www.ieem.org.mx).

Quinta. El trabajo que realicen las organizaciones acreditadas permitirá favorecer la expansión de información, la generación de conocimientos y el fortalecimiento de la cultura democrática; la difusión, el impulso y la formación en los derechos y las responsabilidades político-electorales de la ciudadanía mexiquense; además de la importancia del proceso electoral, del sistema político, de la prevención y denuncia de los delitos electorales, mediante el intercambio de información y la generación de materiales.

Sexta. Las organizaciones acreditadas serán dadas a conocer de manera pública en el portal del **IEEM** (www.ieem.org.mx) entre el 27 de abril y el 3 de mayo de 2023.

Séptima. Las organizaciones ciudadanas acreditadas recibirán por parte del **IEEM**, el acceso al espacio virtual asignado en donde se alojarán contenidos y materiales de promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado; acciones para atender, prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como actividades para el fortalecimiento de la cultura democrática; todas ellas podrán descargarse para su divulgación. De igual forma, encontrarán el formato para registrar en línea los resultados finales de la implementación de sus actividades de difusión.

Octava. Las organizaciones ciudadanas que participen fomentarán activamente el ejercicio del voto libre e informado; actividades relacionadas con la atención, prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género; acciones para el fortalecimiento de la cultura democrática y la participación ciudadana en el marco de la **Eleción de Gobernatura 2023**, siempre con estricto apego a lo establecido en el Capítulo VI. PROMOCIÓN DEL VOTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR PARTE DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS (artículos 122 al 131), del Reglamento de Elecciones del **INE**.

En este sentido, la promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado se regirá por los siguientes principios:

- Velará porque el sufragio sea universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y se orientará a motivar que su ejercicio sea libre e informado.
- Se enfocará a informar a la ciudadanía mexiquense sobre sus derechos políticos y sus obligaciones; sobre la importancia de su participación pacífica y democrática para resolver los problemas públicos; sobre el funcionamiento del sistema electoral mexicano y el papel que juega la ciudadanía en la organización y vigilancia de las elecciones, así como en la vigilancia y exigencia a las acciones de las y los gobernantes; sobre la importancia del cargo local a elegir, así como sobre la participación igualitaria de mujeres y hombres en el ámbito electoral.
- Colaborará con las autoridades electorales del ámbito estatal, en aspectos vinculados con la participación ciudadana, incluso, para impulsar acciones orientadas a la atención, prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

En ningún caso se aceptarán actos o medios de cualquier índole en los que se realicen o utilicen menciones, alusiones, imágenes u otro tipo de contenido que pretenda influir en las preferencias del electorado, a favor o en contra de cualquier candidatura o partido político alguno.

Novena. Quienes integren las organizaciones ciudadanas deberán abstenerse de:

- a) Participar en cualquier acto que genere presión, compra o coacción del voto al electorado o que afecte la equidad en la contienda electoral;

- b)** Hacer pronunciamientos a favor o en contra de candidaturas o partidos políticos, o de sus posiciones, propuestas, plataforma electoral, programa legislativo o de gobierno, o bien, respecto de un tema de consulta popular. Lo anterior aplica a partir de su incorporación al Mecanismo y hasta la conclusión del proceso electoral correspondiente, independientemente del espacio y del tema que se trate;
- c)** Realizar cualquier actividad que altere la equidad en la contienda electoral;
- d)** Otorgar trato parcial e inequitativo a las distintas opciones políticas participantes en la contienda electoral, en las acciones o materiales de promoción del voto que empleen para darlas a conocer al electorado; y
- e)** Usar fotografías, nombres, siluetas, imágenes, lemas o frases que puedan ser relacionados de algún modo con partidos políticos, aspirantes, candidaturas, coaliciones y agrupaciones políticas nacionales vinculadas con partidos políticos, para inducir el voto a favor o en contra de alguna de estas figuras, así como expresiones calumniosas.

Décima. Las acciones de promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado que realicen las organizaciones ciudadanas estarán sujetas a las limitantes que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGipe) y el Reglamento de Elecciones del **INE**.

Conforme lo establecen el artículo 33 de la CPEUM y el artículo 451 de la LGIPE, queda prohibida la injerencia de extranjeros en las acciones que realicen las organizaciones ciudadanas para promover la participación ciudadana y el voto libre e informado.

Décima primera. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Elecciones del **INE**, las organizaciones ciudadanas formalmente constituidas en México, que cuenten con atribuciones para la atención de población migrante dentro del territorio nacional y en otros países, **exclusivamente podrán promover la participación ciudadana en el extranjero cuando exista previa comunicación entre el INE y dichas organizaciones ciudadanas.**

En todo caso, es competencia del **INE** y del **IEEM** la elaboración de contenidos y materiales orientados a promover el voto de la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero. Para brindar información u orientación a la ciudadanía mexiquense residente fuera de territorio mexicano, sobre asuntos relacionados con el ejercicio de su voto, las organizaciones ciudadanas podrán solamente compartir los datos o materiales que genere el **INE** o, en su caso, el **IEEM**, relativos a la promoción del voto en el extranjero.

Décima segunda. Las organizaciones ciudadanas no podrán contratar ni difundir propaganda en radio y televisión.

Décima tercera. En la promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado queda prohibido cualquier acto que genere confusión, presión, compra o coacción del voto a las y los electores, o que afecte la equidad en la contienda electoral.

Décima cuarta. Las organizaciones ciudadanas acreditadas podrán solicitar, de manera directa, asesoría al **IEEM** sobre el cumplimiento de las bases de la presente convocatoria, así como mayor información sobre el Reglamento de Elecciones del **INE**, la normatividad electoral local y los materiales de apoyo.

Décima quinta. Las organizaciones ciudadanas iniciarán las actividades de promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado a partir del 1 de mayo de 2023, mismas que deberán suspender a partir del 31 de mayo de 2023, para permitir un proceso de reflexión ciudadana antes de la jornada electoral del domingo 4 de junio del 2023.

Décima sexta. Con la finalidad de compartir las experiencias de promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado, las organizaciones que integren el Mecanismo deberán rendir un informe final de la implementación de sus actividades de difusión, de acuerdo con la calendarización y en el formato que para tal fin encontrarán en el espacio virtual asignado en la página de internet del **IEEM** (www.ieem.org.mx).

Décima séptima. El **IEEM** estará facultado para socializar y divulgar la información sobre las acciones de promoción llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas registradas. Se privilegiará el uso de redes sociales.

Décima octava. Las organizaciones ciudadanas acreditadas obtendrán:

- Constancia de participación expedida por el **IEEM**.
- Asesoría en materia de promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado; el fortalecimiento de la cultura democrática; la atención, prevención y erradicación de la violencia política contra la mujer en razón de género.
- Acceso al espacio virtual asignado para descargar material elaborado por el **IEEM** y, en su caso, por el **INE**, en los términos de esta convocatoria

Décima novena. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática o, en su caso, por el Secretario Ejecutivo del **IEEM**.

Vigésima. En aquellos casos en los que se identifiquen conductas contrarias a lo definido por el Reglamento de Elecciones del **INE**, la **DPC** lo hará del conocimiento de la OC para que haga una corrección de esto. De mantener su comportamiento, se le expulsará del Mecanismo y se informará a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DCEyEC) del **INE** para que lo haga del conocimiento de su Secretario Ejecutivo, a efecto que se ordene el inicio del procedimiento sancionador que corresponda.

Orientación e informes:

Las y los interesados podrán solicitar informes a través de los teléfonos 800 712 43 36, 722 275 7404 y 722 275 7300, extensiones 2200 y 2219 o en el Centro de Orientación Electoral, vía WhatsApp 722 784 9978.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

Dra. Amalia Pulido Gómez
CONSEJERA PRESIDENTA

Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA

Mtro. Francisco Javier López Corral
SECRETARIO EJECUTIVO

Regístrate en línea



 **722-784-9978**

coe
CENTRO DE orientación ELECTORAL